ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA DEL MUNICIPIO DE UBATE CUNDINAMARCA

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. Banco de Proyectos:	SGG-058 2022258430045
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	10 DE JULIO DE 2024
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo y Dependencia solicitante	**JOHN SEBASTIAN NEUSA PORRAS**
1.4. Dependencia solicitante	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
1.5. Tipo de Contrato	CONTRATO DE SUMINISTRO
1.6. Objeto	**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 65 DE 1993**
CAPITULO II ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR	
2.1. Descripción de la Necesidad	**LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA DETENCIÓN PREVENTIVA EN LAS ESTACIONES DE POLICÍA.** La Constitución de 1991, en tanto escenario en el cual se ha plasmado el pacto ciudadano que se ha convenido desde la Constituyente, se erige dentro de nuestro ordenamiento jurídico como la norma de normas, señalando cuáles serán los principios y los derechos fundamentales que iluminan las relaciones entre los ciudadanos y, principalmente entre estos y el Estado. El modelo de relación entre el Estado y los ciudadanos derivado de la Constitución Política de 1991, la cual impone el reconocimiento de un marco normativo que conlleva un Estado Social de Derecho, cuyo eje son los derechos fundamentales allí consagrados y los principios que lo inspiran. Por ello, ha indicado la Corte Constitucional ¨(…) No es posible, entonces, interpretar una institución o un procedimiento previsto por la Constitución por fuera de los contenidos materiales plasmados en los principios y derechos fundamentales. Con el fin de mantener incólume el principio de supremacía constitucional, la jurisdicción constitucional representa el componente sustancial y característico para dotar de coherencia y seguridad al ordenamiento jurídico conforme a los patrones legales, formales y sustanciales establecidos en nuestro Estado de Derecho. La guarda del derecho a la dignidad humana, la libertad, el derecho a

	la salud, el principio de legalidad, el principio de igualdad, y en general, el reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana, se encuentra entonces asignada a la Corte Constitucional bajo el ejercicio del control concentrado de constitucionalidad, y en cada uno de los Jueces de la República mediante el control difuso de la misma. En materia penal el escenario por excelencia limitador de los derechos fundamentales el control y la interpretación constitucional de las leyes se hacen imperiosos para mantener la vigencia y guarda de los mandatos de la carta superior, pero sobre todo, sirve como límite al interés punitivo desbordado que, las más de las veces, suele tener el Estado representado en el legislador. Así lo ha indicado la Corte: "En ejercicio de la potestad de configuración normativa, el legislador puede entonces adoptar diversas decisiones, como las de criminalizar o despenalizar conductas, atenuar, agravar, minimizar o maximizar sanciones, (…) entre otros, siempre y cuando con ello no comprometa la integridad de los valores, principios y derechos establecidos por la Constitución. No obstante, a fin de garantizar los derechos constitucionales, la Corte ha señalado que el ejercicio de esa potestad debe ser siempre razonable y proporcionada, correspondiéndole a la Corporación hacer efectivos dichos límites, cuando quiera que se desconozcan los principios o derechos protegidos. Así, dado que los tipos penales se erigen en mecanismos extremos de protección de los derechos, al definirlos, el margen de configuración del legislador está sometido al contenido material de los derechos constitucionales, así como a los tratados y convenios internacionales relativos a derechos humanos ratificados por Colombia." Haciendo uso de su facultad de intérprete de la Constitución, la Corte Constitucional ha entendido que entre los principios constitucionales, la libertad personal goza de especial protección señalando que "(…) la libertad constituye un presupuesto fundamental para la eficacia de los demás derechos y el instrumento primario del ser humano para vivir en sociedad. Por esta razón, el constituyente no sólo otorgó a la libertad el triple carácter: valor (preámbulo), principio que irradia la acción del estado (art. 2º.) y derecho (art. 28) (…)"7, sino que además, ha establecido una serie de requisitos de orden formal y material, que constituyen barreras al ejercicio del poder frente a la afectación de este derecho. Así pues, el ordenamiento jurídico colombiano ha entendido como superada la tradicional pregunta del sí y por qué castigar y en cambio se ha ocupado de desarrollar el cómo y el cuándo puede intervenir el poder punitivo del estado, con el fin de que el castigo no se traduzca en una mera manifestación de venganza sobre los individuos. Bajo esta perspectiva, no basta que se dé cumplimiento al principio de reserva judicial, según el cual sólo el juez es titular de la privación de la libertad, o la existencia de la orden de captura con la expresión de los motivos previamente señalados y la consagración de los derechos del capturado; sino que para que esta limitación resulte legítima, es necesario resolver la pregunta acerca del lugar en el cual ha de cumplirse la reclusión, y la verificación de que se dan las condiciones materiales que mantienen incólume el principio de la dignidad humana que rige el Estado de Derecho. Así lo ha indicado la Corte Constitucional al expresar que "(…) dicha privación o restricción, empero, no puede ser arbitraria. Es por ello que aparte de esta declaración inicial, la norma constitucional alude a una serie de garantías que fijan las condiciones en las cuales la limitación del derecho puede llegar a darse. Estas garantías están estructuradas en forma de reglas, encaminadas a delimitar de manera estricta la actividad del Estado frente a esta libertad fundamental". En profunda contradicción con el mandato constitucional y como expresión material de la crisis de la comprensión garantista del derecho penal, la política criminal colombiana ha venido manifestándose en un expansionismo penal, con la creación acelerada de tipos penales, aumento de las penas, prolongación de los términos procesales, prohibición de libertad intraprocesal, incremento de las causales de detención preventiva, etc., generando un desborde punitivo sin límites y una profunda afectación de los derechos fundamentales de las personas vinculadas al proceso penal, en especial de la libertad. Esta política criminal se expresa igualmente en el estado de cosas inconstitucional que tiene lugar en los centros penitenciarios y carcelarios del país, que ha derivado en una violación flagrante y permanente de los derechos fundamentales de los internos, y que hoy se extiende a las estaciones de policía, las cuales han venido ocupando los detenidos y condenados de manera permanente. La privación de

	la libertad en las estaciones de policía del país, de las personas a quienes se les ha dictado medida de aseguramiento de detención preventiva como fórmula de solución a la crisis penitenciaria y carcelaria existente, debe ser analizada a la luz de los estándares de protección de los derechos fundamentales a la dignidad humana y a la libertad personal. Ello implica examinar si existe correspondencia en términos de protección jurídica entre la privación permanente de libertad en las estaciones de policía del país y el reconocimiento de los derechos de dignidad y libertad personal. La pregunta por la constitucionalidad de la reclusión de los internos en las estaciones de policía, no tiene como único objetivo hacer una denuncia social, y jurídica, sino que espera y aspira, con vocación propositiva, indagar por las herramientas que existen dentro del ordenamiento jurídico para la protección de los derechos de quienes se encuentran privados de la libertad. **La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2**, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. La **Constitución Política consagra en su Artículo 209, Inciso 1**, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. De los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. **ARTICULO 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. **LEY 65 DE 1993 (ART 17) CÓDIGO PENITENCIARIO:** **ARTÍCULO 17. CÁRCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**. Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva. Mientras se expide la ley que atribuya a las autoridades judiciales el conocimiento de los hechos punibles sancionables actualmente con pena de arresto por las autoridades de policía, éstas continuarán conociendo de los mismos. Los castigados por contravenciones serán alojados en pabellones especiales. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales. “En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios.” Los gobernadores y alcaldes respectivamente, se abstendrán de aprobar o sancionar según el caso, los presupuestos departamentales y municipales que no llenen los requisitos señalados en este artículo. La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión de sistema penitenciario y carcelario.

LA LEY 136 DE 1994 POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, "deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio." La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad La fuerza pública debe realizar todas las actuaciones legales necesarias para tratar de controlar el orden público en el municipio de UBATÉ. Ello supone, que, en ocasiones, se deba retener a ciertas personas las cuales permanecerán en la estación de policía municipal, mientras se decide su situación judicial. A estas personas que se les inicia proceso judicial y que quedan privadas de la libertad, deben de permanecer de manera temporal en la estación de policía, por lo cual, el Municipio dentro del marco constitucional debe garantizar la protección de sus derechos humanos, como son el respeto a la dignidad humana, la vida, la salud, la alimentación, y todo aquello que aporte para que se dé la sana convivencia al interior de las instalaciones. Resulta una obligación de la Administración Municipal proporcionar la alimentación adecuada a las personas que se encuentren recluidas en la estación de policía para garantizar la salud y la vida de la población de internos. Por esto se hace necesario realizar la contratación de una persona natural o jurídica idónea para que suministre la alimentación para las personas que por una u otra circunstancia deben permanecer retenidas de la estación de policía.

LA SENTENCIA 7-718 DE 1999 del Magistrado Ponente: Dr. JOSE GREGORIO HERNANDEZ GALINDO: DERECHO A LA VIDA DIGNA DEL INTERNO-Alimentación adecuada/ESTABLECIMIENTO CARCELARIO-Hambre como forma de tortura que debe ser proscrita. DERECHO A LA VIDA DIGNA DEL INTERNO- Alimentación adecuada/ESTABLECIMIENTO CARCELARIO-Hambre como forma de tortura que debe ser proscrita "La Corte considera que, en vista de que el Estado tiene la obligación de brindar a los internos una alimentación suficiente y adecuada, cuando incumple con dicho deber desconoce indiscutiblemente la dignidad humana y viola los derechos a la vida, a la salud y a la integridad personal de los reclusos. El hambre, que supone necesariamente sufrimiento y ostensible daño a la integridad personal -física y mental- de quien la padece, constituye un trato cruel e inhumano, proscrito por nuestro ordenamiento, y, por contera, implica, contra la Constitución, una pena adicional no contemplada en la ley." **SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL T-153 DE 1998 MP: Dr. EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ, La Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados Eduardo Cifuentes Muñoz, Carlos Gaviria Díaz y José Gregorio Hernández Galindo, ha pronunciado** "Ahora bien, esta misma Corporación también ha manifestado que el Estado tiene deberes especiales para con los reclusos, con miras a que éstos puedan ejercer plenamente los derechos fundamentales que no les han sido suspendidos, y parcialmente aquéllos que les han sido restringidos. Y estos deberes no implican simplemente que el Estado no debe interferir en la esfera de desarrollo de estos derechos -como ocurriría en el caso de la libertad religiosa -, sino también - y de manera especial - que el Estado debe ponerse en acción para garantizarle a los internos el pleno goce de otros derechos, tales como la dignidad, la salud, la alimentación, el trabajo, etc. Esta conclusión se deriva de la misma relación especial de sujeción de los penados frente al Estado, y del hecho de que las condiciones que se imponen a los reclusos les impide que puedan satisfacer por cuenta propia una serie de necesidades mínimas, cuya atención garantiza la posibilidad de llevar una vida digna.

La administración municipal de Ubaté, dentro de sus estrategias ha priorizado mantener el orden público, la seguridad ciudadana, la convivencia pacífica, la justicia y el respeto a los derechos humanos, a través de mecanismos de prevención e intervención con el objetivo de consolidarse como un Municipio seguro y una población que convive en comunidad, para ello la alimentación a las personas privadas de la libertad que se encuentran detenidos en la estación de policía del Municipio es de vital importancia ya que esta alimentación es un

derecho humano fundamental y sin duda uno de los más importantes como es la manutención ya que es una necesidad básica primaria que está relacionada con la promoción de la salud y del bienestar físico y emocional de las personas, lo cual como se refirió anteriormente se encuentra dirigida
Que los hábitos alimentarios y una dieta adecuada cubren las necesidades energéticas y nutritivas de las personas y contribuyen a prevenir alteraciones y enfermedades relacionadas con desequilibrios alimentarios.

La Entidad adelantará el proceso contractual debido, de acuerdo con la normatividad vigente en materia contractual con el fin de contratar los bienes y servicios requeridos encaminados a la satisfacción de la necesidad, por medio del cual se debe garantizar la alimentación de las personas privadas de la libertad en la estación de policía del municipio de la Villa de San Diego de Ubaté – Cundinamarca.

Fundamentos jurídicos de la necesidad

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Politica de colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes(…)."

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: **"**Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines **(…)."**

De igual manera los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Relación Estratégica Del Objeto Contractual Con El Plan De Desarrollo.

El Acuerdo No. 05 de dos mil veinte (2020), por el cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023, estipula, la meta 234 Garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad Sub programa: 0800 intersubsectorial Justicia programa: 1206- sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos Sector 12 Justicia y del derecho, **"adecuación y apoyo al centro carcelario del municipio**"

Que es por todo lo anterior que el Municipio de Villa de San Diego de Ubaté con base en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regule, requiere de celebrar un contrato para desarrollar el siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 65 DE 1993".**

2.2Descripción del objeto a contratar y condiciones técnicas exigidas

El Municipio de Ubaté, pretende satisfacer la necesidad anteriormente mencionada mediante la suscripción de un Contrato dentro de un proceso de mínima cuantía de **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 65 DE 1993**

A continuación, se enuncian las condiciones técnicas:

ITEM	PRODUCTO	COMPOSICION	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	DESAYUNO	BEBIDA FRIA O FRUTA	JUGO NATURAL O PORCION DE FRUTA	1	UNIDAD				
		BEBDIA CALIENTE	CAFÉ, LECHE, AROMATICA, AGUA DE PANELA O CHOCOLATE						
		PLATO FUERTE	TAMAL; VARIEDAD DE HUEVO; SANDWUICH CON PROTEINA						
		PANES	PAN BLANCO, PAN INTEGRAL O TOSTADAS						
2	ALMUERZO	SOPA	SOPA DEL DÍA	1	UNIDAD				
		PLATO FUERTE	ALIMENTO PROTEICO (250 gramos de proteína carne de res, cerdo o pollo), ALIMENTO ENERGETICO (porción de arroz blanco, papa 100 gramos en cualquier presentación), ENSALADA FRIA O CALIENTE,						

			FRUTA (170 gramos de papaya, melón, fresa, sandia, mango o etc.)						
		BEBIDA FRIA	JUGO NATURAL(7 onzas)						
3	CENA	PLATO FUERTE	ALIMENTO PROTEICO (250 gramos de proteína carne de res, cerdo o pollo), ALIMENTO ENERGETICO (porción de arroz blanco, papa 100 gramos en cualquier presentación), ENSALADA FRIA O CALIENTE, FRUTA (170 gramos de papaya, melón, fresa, sandia, mango o etc.)	1	UNIDAD				
		BEBIDA FRIA	JUGO NATURAL(7 onzas)						

Aspectos a tener en cuenta para la preparación:

- La alimentación debe ser de excelente calidad, con una adecuada selección de materias primas y apropiadas prácticas en los procesos de preparación y cocción de los alimentos, teniendo en cuenta condiciones higiénico-sanitarias que garanticen su inocuidad.
- Los procedimientos mecánicos de manufactura tales como lavar, pelar, cortar, clasificar, desmenuzar, extraer, batir, secar, y otros se realizarán demanera que protejan los alimentos contra la contaminación.
- Durante el proceso de preparación del menú se deberán aplicar todos losrequisitos higiénicos sanitarios necesarios con el fin de prevenir la contaminación cruzada.

Características organolépticas de los alimentos:

- El color, sabor, aroma y consistencia deben ser característicos en cada uno de los productos listos para servir.
- Las carnes y derivados deben ser de textura y consistencia blanda y su preparación debe permitir un consumo fácil y oportuno en los diferentesprocesos como son masticación y deglución.
- Las hortalizas y verduras en sus diferentes presentaciones y preparaciones deben ser frescas y tiernas, agradables a la vista y paladar para que seanconsumidas por los asistentes.

Aspectos a tener en cuenta para el servido

- Asegurar el empleo de los utensilios adecuados.
- Suministrar las porciones de alimentos establecidas, para lo cual elcontratista deberá estandarizar los utensilios de servido de alimentos.
- Asegurar una presentación estéticamente adecuada y agradable.

- La distribución de alimentos la realizará exclusivamente el personal destinado para tal efecto y con los instrumentos y elementos destinadospara este fin.

Temperaturas y tiempos de almacenamiento

- Para los productos y/o materias primas que requieran cadena de frío se debe asegurar el buen manejo de éstos en cuanto a su almacenamiento y distribución aplicando las buenas prácticas de manipulación, con el finde preservar la calidad.
- El lugar destinado para almacenar productos y/o materias primas a temperatura ambiente deberá ser un lugar seco, con buena ventilación,estar libre de humedad, bien iluminado, en perfecta limpieza, y protegido de insectos y roedores.
- Para el caso de frutas y verduras que se puedan almacenar a temperaturaambiente, los tiempos estipulados de vida útil dependerán de las buenasprácticas de pre-alistamiento, es decir se debe realizar una selección y limpieza previa al almacenamiento.

Temperaturas de conservación de los alimentos preparados

- Los alimentos preparados listos para el consumo como: sopas, carnes, verduras calientes, arroz tubérculos y otros, deberán ser conservados a temperaturas igual o superiores a 65 ºC, con el propósito de disminuir el riesgo de contaminación del alimento conforme a las buenas prácticas demanufactura.
- Los alimentos listos para el consumo sin proceso térmico como jugos defrutas y las ensaladas frías deberán mantenerse a una temperatura de refrigeración igual ó inferior a 4ºC.
- Para la preparación de los jugos de frutas, se recomienda igualmente refrigerar previo a la preparación, la fruta pre lista, el agua y la leche.

Servido

- Las operaciones deben realizarse en forma secuencial de modo que se evite la proliferación de microorganismos o contaminación del producto.Los equipos deben ser ubicados de acuerdo con el proceso, partiendo delalistamiento de las materias primas hasta la elaboración y entrega de losalimentos.
- Se debe verificar que los alimentos queden plenamente cocidos.
- De ninguna manera se permite preparar ó mezclar alimentos frescos consobrantes de comidas preparadas de días anteriores y/o adicionar cualquier tipo de aditivos o sustancias que ayuden a enmascarar las preparaciones frescas, ya que estas mezclas aumentan los factores de riesgos de contaminación de los alimentos.
- En ningún caso los alimentos preparados deben someterse a variacionesde temperaturas, que ponga en riesgo la inocuidad del alimento, para elcaso de los alimentos calientes evitar la práctica de apagar el fogón y dejaren reposo los alimentos hasta que disminuya su temperatura por debajo de 60°C para luego volver a ser calentados nuevamente. La manera correcta de conservar los alimentos calientes es siempre asegurando temperaturas por encima de 65°C.

Nota 1. La ejecución del contrato es de tracto sucesivo por ello el proponente deberá suministrar la alimentación de acuerdo con lo requerido y según lo indique el supervisor del contrato; dado que no es posible establecer el número exacto de la alimentación el proponente deberá ofertar por unidad, pero la disponibilidad presupuestal será hasta agotar el monto dispuesto. Para efecto de evaluar la propuesta económica más baja, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios incluidos todos los impuestos y demás a que haya lugar.

Nota 2. El oferente deberá incluir y discriminar en el valor total de la propuesta, el impuesto a las ventas IVA, indicando porcentualmente si corresponde a IVA exento, excluido o pleno cuando a ello hubiere lugar, de igual forma, la propuesta

	económica deberá incluir la totalidad de impuestos, costos y demás gastos, lo cual en ningún caso podrá exceder el valor establecido como presupuesto oficial. **Nota 3.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo del decreto 1082 de 2015: El Municipio rechazará las ofertas económicas que considere artificialmente bajas, ya que estas ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, para lo cual el proponente podrá tener en cuenta el valor del tope máximo establecido en el sondeo de mercado adelantado por la Entidad, lo cual encuentra sustento en el estudio del mercado realizado el cual forma parte integral de esta convocatoria. **Nota 4**. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, será el Contratista el que garantice el transporte y entrega real y efectiva de los servicios contratados, lo cual se deberá cumplir en el lugar de ejecución designado por el supervisor. El contratista asumirá los costos relacionados al transporte y entrega de los mismos. **Nota 5.** El contratista deberá contar con una persona idónea disponible para trasladar y entregar la alimentación donde el supervisor lo indique, en caso de ser necesario. **Nota 6.** En razón a lo anterior, es de precisar que la ejecución del contrato se llevara a cabo mediante precios unitarios fijos no reajustables, a monto agotable; motivo por el cual el ítem cantidad en la ficha técnica se discriminó por unidad y la oferta deberá ser de igual manera, puesto que dependerá de la necesidad de la entidad que dicho monto se consuma y se efectuara a los precios unitarios ofertados. **Nota 7.** El oferente no podrá bajo ninguna circunstancia modificar, suprimir, o adicionar las especificaciones técnicas acá consignadas. Para efecto de la oferta económica, los proponentes deben diligenciar el formulario teniendo en cuenta el precio referencia del estudio del mercado que arrojó el valor de **SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (72.500) M/CTE** valor promedio de las cotizaciones allegadas, dicho valor será tomado como referencia y la ejecución del mismo se realizará bajo la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable, quiere decir, que el valor indicado anteriormente resulta de la sumatoria de la totalidad de servicios que la Entidad pueda llegar a necesitar, no obstante el presupuesto oficial asignado al presente proceso contractual corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**
2.3. Codificación bien o servicio UNSPSC (plan de adquisiciones)	**CÓDIGO *UNSPSC*** 90101800-servicios de comida para llevar y a domicilio **CÓDIGO *UNSPSC*** *90101600*- servicios de banquetes y catering
2.4. Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar monto**, lo primero que suceda, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.
2.5. Valor del contrato y forma de pago	Es conveniente para la entidad establecer que la forma de pago se realice al contratista seleccionado mediante pagos parciales en la medida que se preste el servicios a entera satisfacción, cada uno de los pagos se realizara previa presentación de factura o documento equivalente, informe de la ejecución (fotos e informe pertinente a cada periodo a pagar) y cumplimiento del objeto contractual, pagos a la seguridad social por parte del contratista e informe de supervisión y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

	El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. El Municipio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **DESCUENTOS:** El proponente deberá tener en cuenta que el Municipio de Ubaté efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. ICA 6*1000, Retefuente 3.5% (si no declara renta), Rete fuente 2.5% (si declara renta), estampilla procultura 2%, estampilla prodeporte 2,5%, adulto mayor 4%, si el proponente es régimen común se retiene el 15 % del valor del IVA.
2.6. Plazo de liquidación del contrato	Será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos.
2.7. Obligaciones de las partes	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir con el objeto del contrato, según la propuesta presentada y los demás requerimientos exigidos por el municipio de Ubaté. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 3. Garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder por ello. 4. Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato. 5. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. 7. Entregar los productos contratados de la más alta calidad, que ofrezca el mercado. 8. Cumplir con los pagos de la seguridad social en salud, riesgos laborales y parafiscales.

9. Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas.
10. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la entrega de la alimentación, (desayuno, almuerzo y cena) de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, en el lugar destinado por el contratista, de acuerdo con lo consignado en la oferta económica.
2. Ejecutar con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía hasta su total terminación y aceptación final, los servicios y suministro señalada en el pliego de condiciones y las especificaciones técnicas contenidas en el mismo, las cuales harán parte del Contrato integralmente.
3. Generar las facturas o cuenta de cobro respectivo y presentar los demás documentos y soportes exigidos para acreditar cada uno de los pagos del contrato.
4. Radicar los informes detallados de los bienes y servicios suministrados
5. Proveer la alimentación a horarios y fechas acordadas por el Supervisor del contrato, sin interrupción alguna del suministro de alimentación, respecto de desayuno, almuerzo y cena, en el lugar ofertado.
6. Garantizar de manera irrestricta la inocuidad en cuanto a la preparación de los alimentos, su etapa previa, de preparación y traslado a la mesa, de igual forma garantizar los debidos protocolos de cadena de frío cuando a ello haya lugar, evitando descomposición de los alimentos.
7. Garantizar, durante la ejecución del objeto contractual, que el personal destinado para la preparación de los alimentos, cuente con la certificación de manipulación de alimentos, al igual que el establecimiento destinado para tal fin, cuente con los permisos requeridos por el municipio para tal fin.
8. Garantizar la preparación de los alimentos con insumos de primera calidad, adecuados para el consumo humano, frescos, en adecuada composición.
9. Prestar el servicio de alimentación con el debido respeto y calidad a las personas beneficiarias.
10. Disponer de una planilla que de cuenta de la prestación real y efectiva de la alimentación suministrada mensualmente, donde se describa específicamente tipo de alimentación, a saber, desayuno, almuerzo, cena, fecha, nombre del beneficiario, cédula, firma, la cual deberá coincidir con la autorización hecha por el supervisor del Contrato.
11. Corroborar con el Municipio, a través del supervisor del contrato, el listado de beneficiarios autorizados, lo cual previamente informará el responsable por parte de los cuerpos de seguridad del estado al supervisor del contrato, con el fin de realizar la trazabilidad debida.
12. Garantizar el suministro de la alimentación requerida sin interrupción, de acuerdo a los horarios establecidos para cada comida, garantizando prestación ininterrumpida dentro de los siete (7) días de la semana sin importar que no corresponda a días hábiles o feriados, la misma deberá prestarse ininterrumpidamente, de acuerdo a la necesidad de la entidad.
13. Garantizar que tanto el desayuno, almuerzo y cena será variado constante, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, manteniendo los pesos y cantidades.
14. Contar con las normas de higiene y salubridad que exige la ley para suministrar los bienes y servicios que pretenden desarrollar el objeto contractual.
15. Entregar un informe final del contrato de suministro, respecto de la Alimentación realmente ejecutado, dirigido a las personas privadas de la libertad en el municipio de la villa de San Diego de Ubaté.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

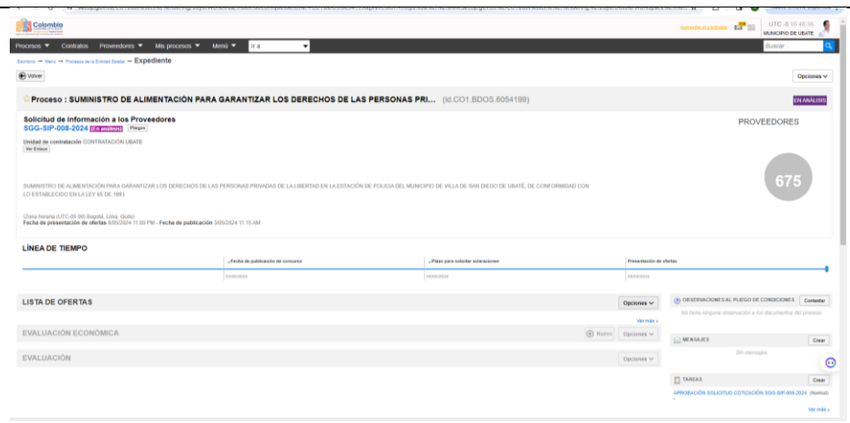
La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el funcionario designado por el Alcalde Municipal, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión este vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas si estas son exigidas por la entidad, así mismo, el supervisor verificara el cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.
2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comparta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envió a las áreas que corresponda.
5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos frente a los contratistas.
6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 del 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 del 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prorrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a esta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que correspondan, efectuara el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.
8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve

	y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o perdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato. 9. El supervisor deberá verificar que el contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas que haya lugar. 10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
2.8. Supervisión	EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

3.1. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**2024000510** De fecha 27/05/2024	Valor: **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**	Fecha de terminación de la Vigencia: **31 -12 - 2024**
3.2. Justificación del Valor estimado del contrato	Con el fin de establecer el presupuesto oficial del proceso contractual, la Entidad en primera medida adelantó la solicitud de información a proveedores a través de la plataforma SECOP II, donde se incluyeron las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos a adquirir por parte de la Entidad, asociados a la clasificación de los bienes y servicios de cada uno, por lo cual se remite dicha solicitud a los proveedores que cuenten con los códigos asociados, como resultado que no se obtuvieron empresas interesadas en el proceso de contratación.		



Razón por la cual la Entidad procedió a realizar solicitud de cotización a través de correo electrónico, en las cuales se obtuvo un total de dos cotizaciones que cumplen con los solicitado, a empresas del sector con la finalidad de lograr determinar un presupuesto oficial acorde a los precios del mercado, tal como se puede evidenciar a continuación:

MARTHA LILIANA CASTIBLANCO VARGAS

ITEM	PRODUCTO	COMPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	DESAYUNO	Bebida fría o fruta	Jugo natural o porción de fruta	1	UNIDAD	$ 25.000	0%	$ 0	**$ 25.000**
		Bebida caliente	café, leche, aromática, agua de panela o chocolate						
		Plato fuerte	caldo, tamal; variedad de huevo; sándwich con proteína						
		Panes	pan blanco, pan integral o tostadas						
			Nota: los alimentos deben estar debidamente empacados en recipientes de cartón para ser llevados a la estación de policia						
2	ALMUERZO	Plato fuerte	Alimento proteico (250 gramos de proteína carne de res, cerdo o pollo), alimento energético (porción de arroz blanco, papa 100 gramos en cualquier presentación), ensalada fría o caliente, fruta (170 gramos de papaya, melón, fresa, sandia, mango o etc.)	1	UNIDAD	$ 25.000	0%	$ 0	**$ 25.000**
		Sopa	sopa del día						
		Bebida fría	jugo natural (7 onzas)						

			Nota: los alimentos deben estar debidamente empacados en recipientes de cartón para ser llevados a la estación de policia						
3	CENA	Plato fuerte	Alimento proteico (250 gramos de proteína carne de res, cerdo o pollo), alimento energético (porción de arroz blanco, papa 100 gramos en cualquier presentación), ensalada fría o caliente, fruta (170 gramos de papaya, melón, fresa, sandia, mango o etc.)	1	UNIDAD	$ 25.000	0%	$ 0	**$ 25.000**
		Bebida fría	jugo natural(7 onzas)						
		Sopa	sopa del día						
			Nota: los alimentos deben estar debidamente empacados en recipientes de cartón para ser llevados a la estación de policia						
				TOTAL					$ 75.000

CARLOS CASTAÑEDA

ITEM	PRODUCTO	COMPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	DESAYUNO	Bebida fría o fruta	Jugo natural o porción de fruta	1	UNIDAD	$ 20.000	0%	$ 0	$ 20.000
		Bebida caliente	café, leche, aromática, agua de panela o chocolate						
		Plato fuerte	caldo, tamal; variedad de huevo; sándwich con proteína						
		Panes	pan blanco, pan integral o tostadas						
			Nota: los alimentos deben estar debidamente empacados en recipientes de cartón para ser llevados a la estación de policia						
2	ALMUERZO	Plato fuerte	Alimento proteico (250 gramos de proteína carne de res, cerdo o pollo), alimento energético (porción de arroz blanco, papa 100 gramos en cualquier presentación), ensalada fría o caliente, fruta (170 gramos de papaya, melón, fresa, sandia, mango o etc.)	1	UNIDAD	$ 25.000	0%	$ 0	**$** 25.000
		Sopa	sopa del día						

		Bebida fría	jugo natural (7 onzas)						
			Nota: los alimentos deben estar debidamente empacados en recipientes de cartón para ser llevados a la estación de policia						
3	CENA	Plato fuerte	Alimento proteico (250 gramos de proteína carne de res, cerdo o pollo), alimento energético (porción de arroz blanco, papa 100 gramos en cualquier presentación), ensalada fría o caliente, fruta (170 gramos de papaya, melón, fresa, sandia, mango o etc.)	1	UNIDAD	$ 25.000	0%	$ 0	**$** 25.000
		Bebida fría	jugo natural(7 onzas)						
		Sopa	sopa del día						
			Nota: los alimentos deben estar debidamente empacados en recipientes de cartón para ser llevados a la estación de policia						
				TOTAL					$ 70.000.00

						MARTHA LILIANA CASTIBLANCO VARGAS				CARLOS CASTAÑEDA				PROMEDIO
ITEM	PRODUCTO	COMPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	IVA	VALOR TOTAL	
1	DESAYUNO	BEBIDA FRIA O FRUTA	JUGO NATURAL O PORCION DE FRUTA	1	UNIDAD	$ 25.000	0 %	$ -	**$ 25.000**	$ 20.000	0 %	$ -	**$ 20.000**	$ 22.500
		BEBDIA CALIENTE	CAFÉ, LECHE, AROMATICA, AGUA DE PANELA O CHOCOLATE											
		PLATO FUERTE	TAMAL; VARIEDAD DE HUEVO; SANDWUICH CON PROTEINA											
		PANES	PAN BLANCO, PAN INTEGRAL O TOSTADAS											
2	ALMUERZO	SOPA	SOPA DEL DÍA	1	UNIDAD	$ 25.000	0 %	$ -	**$ 25.000**	$ 25.000	0 %	$ -	**$ 25.000**	$ 25.000

			PLATO FUERTE	ALIMENTO PROTEICO(250 gramos de proteina carne de res,cerdo o pollo), ALIMENTO ENERGETICO (porcion de arroz blanco, papa 100 gramos en cualquier presentacion), ENSALADA FRIA O CALIENTE, FRUTA(170 gramos de papaya, melon, fresa, sandia, mango o etc)											
			BEBIDA FRIA	JUGO NATURAL(7 onzas)											
3	CENA		PLATO FUERTE	ALIMENTO PROTEICO(250 gramos de proteina carne de res,cerdo o pollo), ALIMENTO ENERGETICO (porcion de arroz blanco, papa 100 gramos en cualquier presentacion), ENSALADA FRIA O CALIENTE, FRUTA(170 gramos de papaya, melon, fresa, sandia, mango o etc)	1	UNIDAD	$ 25.000	0 %	$ -	**$ 25.000**	$ 25.000	0 %	$ -	**$ 25.000**	$ 25.000
			BEBIDA FRIA	JUGO NATURAL(7 onzas)											
									$ 75.000				**$ 70.000**	$ 72.500	

Así las cosas, el municipio procedió a estimar el valor del proceso contractual, luego de hacer un análisis de mercado con dos cotizaciones presentadas por distintos proveedores, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades definidas por el Municipio. la entidad procede a precisar que el sondeo de mercado se llevara a cabo mediante precios unitarios fijos no reajustables, y se toma como referencia el promedio de las dos cotizaciones, se concluye que la modalidad de contratación a adelantar debe ser la de mínima cuantía, en la cual el único factor de selección obedece al promedio, criterio que es adoptado por la Entidad desde la etapa misma de planeación, concluyendo que el presupuesto oficial del proceso contractual se estima en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE - IVA INCLUIDO** recurso el cual se encuentra respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2024000510,** De fecha 27/05/2024 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

RUBRO: 2.3.2.02.02.008 ASIGNACIÓN VALOR: **$ 15.000.000**

CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL

4.1. Análisis de la exigencia de garantía.	El contratista se debe comprometer a la constitución de la garantía única por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, que garantice el amparo de los siguientes riesgos.

	<table><tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.</td><td>Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3 Y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015</td></tr><tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>En cuantía equivalente a doscientos (200 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución</td><td>Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015</td></tr></table>
4.2. Experiencia requerida.	**EXPERIENCIA MÍNIMA** El Proponente deberá acreditar la experiencia con los documentos que certifiquen la ejecución, mínimo un (01) contrato y/o aceptación de oferta y/o, certificación del contrato, y/o copia del acta de terminación y/o liquidación respectiva en las cuales acredite el Suministro de Alimentación, igual y/o superior al presupuesto oficial. **Criterios diferenciales de experiencia para empresas MYPIME** En virtud de lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, proveedores en condición de MYPIME, la entidad procederá a evaluar de conformidad los siguientes criterios: <table><tr><th>Número de contratos acreditados</th><th>Porcentaje a certificar respecto del presupuesto</th></tr><tr><td>1</td><td>80%</td></tr></table> El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. El contrato o los contratos deberán estar terminados y liquidados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. NOTA 1: Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal, cuando se trate de contratistas plurales), objeto, actividades efectuadas en desarrollo del contrato y objeto, fechas de suscripción del contrato, y el valor ejecutado o facturado. Dichos documentos deberán estar debidamente suscritos por la entidad contratante. En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos solicitados para acreditar la experiencia, EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional que le permita verificar la información Presentada. NOTA 1: Para efectos de la evaluación solamente se tendrán en cuenta el número de contratos requeridos en el presente documento y relacionados en estricto orden en la foliación, los demás no serán tenidos en cuenta NOTA 2: Cuando EL MUNICIPIO detecte inconsistencias que puedan dar lugar a falsedad, fraude, adulteración o cualquier tipo penal, en la información presentada, comunicará a las instancias pertinentes.

REQUISITOS TÉCNICOS:

I. El oferente deberá acreditar un ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PUBLICO: Para ofrecer el servicio DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, el cual debe estar ubicado en casco urbano del Municipio de Ubaté, en una distancia no mayor de 1000 Mts., de distancia a la estación de policía de Ubaté. Para tal efecto el oferente deberá acreditar con la cámara de comercio, Registro Único Tributario RUT o con un contrato de arrendamiento de establecimiento de comercio, dicha existencia; adicionalmente deberá anexar el certificado de sanidad vigente.

II. El oferente deberá acreditar por lo menos tres (03) personas, para el servicio de catering y servicio a la mesa, para lo cual deberá anexar lo siguiente:

1. Hoja de vida del personal
2. Carnet de manipulación de alimentos con vigencia no menor a un (01) año.
3. Antecedentes (penales, fiscales, disciplinarios, medidas correctivas, delitos sexuales y de alimentos)
4. Documento de identidad
5. Libreta militar

III. El oferente deberá garantizar disponibilidad las 24 horas y suministrar desayunos, almuerzos y cenas, solicitadas por el supervisor de manera inmediata. Para tal fin, el oferente deberá suscribir un acta de compromiso con la entidad

Nota 1. La ejecución del contrato es de tracto sucesivo por ello el proponente deberá suministrar la alimentación de acuerdo con lo requerido y según lo indique el supervisor del contrato; dado que no es posible establecer el número exacto de la alimentación el proponente deberá ofertar por unidad, pero la disponibilidad presupuestal será hasta agotar el monto dispuesto. Para efecto de evaluar la propuesta económica más baja, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios incluidos todos los impuestos y demás a que haya lugar.

Nota 2. El oferente deberá incluir y discriminar en el valor total de la propuesta, el impuesto a las ventas IVA, indicando porcentualmente si corresponde a IVA exento, excluido o pleno cuando a ello hubiere lugar, de igual forma, la propuesta económica deberá incluir la totalidad de impuestos, costos y demás gastos, lo cual en ningún caso podrá exceder el valor establecido como presupuesto oficial.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo del decreto 1082 de 2015: El Municipio rechazará las ofertas económicas que considere artificialmente bajas, ya que estas ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, para lo cual el proponente podrá tener en cuenta el valor del tope máximo establecido en el sondeo de mercado adelantado por la Entidad, lo cual encuentra sustento en el estudio del mercado realizado el cual forma parte integral de esta convocatoria.

Nota 4. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, será el Contratista el que garantice el transporte y entrega real y efectiva de los servicios contratados, lo cual se deberá cumplir en el lugar de ejecución designado por el supervisor. El contratista asumirá los costos relacionados al transporte y entrega de los mismos.

Nota 5. El contratista deberá contar con una persona idónea disponible para trasladar y entregar la alimentación donde el supervisor lo indique, en caso de ser necesario.

Nota 6. En razón a lo anterior, es de precisar que la ejecución del contrato se llevara a cabo mediante precios unitarios fijos no reajustables, a monto agotable; motivo por el cual el ítem cantidad en la ficha técnica se discriminó por unidad y la oferta deberá ser de igual manera, puesto que dependerá de la necesidad de

	la entidad que dicho monto se consuma y se efectuara a los precios unitarios ofertados. **Nota 7.** El oferente no podrá bajo ninguna circunstancia modificar, suprimir, o adicionar las especificaciones técnicas acá consignadas.
4.3Análisis del sector	El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y post contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación. De conformidad con lo dispuesto en el Titulo 1, Capítulo 2, sección 1 subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, que desarrolla lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Ley 1150 de 2007, la Alcaldía Municipal de la Villa de San Diego de Ubaté, adelantará un proceso de contratación Mínima Cuantía. La entidad estatal requiere, **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 65 DE 1993** **ANÁLISIS DE MERCADO** Con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperada, se realizó un análisis de precios unitarios e Igualmente se revisó contratos similares en fechas pasadas y de otros municipios de contratistas que realizaron el objeto contractual bajo todos los requisitos técnicos. Se procedió a consultar los precios de cada uno de los elementos a los proveedores existentes en el sector, determinando el presupuesto con base en el análisis de precios existentes en el mercado, los cuales se fundamentaron en las cotizaciones solicitadas a cada proveedor para determinar el valor unitario de cada uno de los elementos solicitados. Para el análisis de precios allegaron las siguientes cotizaciones:

COTIZACIONES	
MARTHA LILIANA CASTIBLANCO VARGAS	CARLOS CASTAÑEDA
Teléfono :3112162514 Calle 9 N°. 8-85	Teléfono : 3212626321 Calle 12 N° 71 b 40 Barrio Alsacia-Bogotá
$ 75.000	$70.000

ESTUDIO DE LA OFERTA

El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará teniendo en cuenta el promedio de las cotizaciones presentadas, dentro de los parámetros de cumplimiento formuladas en la invitación Pública.

SISTEMA DE PRECIOS

El proponente al presentar su propuesta debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que incurra el proveedor para

la entrega de los bienes y/o servicios a prestar, las condiciones de pago y los demás factores que afecten el precio del bien y/o servicio.

Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente.

VERIFICACIÓN (UNSPSC)

Se procedió a revisar la codificación de cada uno de los bienes y/o servicios requeridos en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidos (UNSPSC)

Además con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, se realizó un análisis de precios e Igualmente se revisó contratos similares en fechas pasadas y de otros municipios de contratistas que realizaron el objeto contractual bajo todos los requisitos técnicos, así como en los plazos de entrega y formas de pago que se establecerán en las condiciones del proceso:

NUMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO	CUANTIA
SG-MINIMA-0003-2023	ALCALDIA MUNICIPAL SEGOVIA ANTIOQUIA COLOMBIA	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA MANUTENCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA Y LOS MENORES INFRACTORES CONDUCIDOS AL CETRA EN EL MARCO DEL PROYECTO CODIGO BPIM 2022057360040	ANTIOQUIA	$ 32.480.000
P.M.C 001/2023	ALCALDÍA MUNICIPIO DE JARDÍN ANTIOQUIA COLOMBIA	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN Y PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES OPERACIONALES QUE SE REALICEN DE FORMA EVENTUAL EN LA LOCALIDAD	ANTIOQUIA	$ 25.325.000
SGG-MIC-CS-188-2022	ALCALDÍA DE UBATÉ	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 65 DE 1993	CUNDINAMARCA	$ 30.000.000

4.4. Anexos	Estudio previo SI (**X**) NO () Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (X) NO () Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (x) NO ();

Dado en la Villa de San Diego de Ubaté, a los diez días (10) día del mes de julio 2024.

ORIGINAL FIRMADO

JOHN SEBASTIAN NEUSA PORRAS
Secretario general y de gobierno
Municipio de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	TATIANA GUZMÁN	LUATANI MARTINEZ SERRANO	JOHN SEBASTIAN NEUSA PORRAS
Cargo	CONTRATISTA	ASESOR JURIDICO	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
Fecha	19/06/2024	19/06/2024	19/06/2024
Firma			